


| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 9 |

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-CP-002-2026

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;


Que, el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la sesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 9 |

la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el artículo 22 de la mencionada Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica:

Art. 22.- Necesidad y planificación. - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*


Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

Que, el artículo 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa:

“Art. 12.- Delegación. - *Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 9 |

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”. (...).

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expone:

“Artículo 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.


Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) *Ínfima cuantía;*
- b) *Contrataciones en situación de emergencia;*
- c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
- d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”. (...)*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 9 |

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*


Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-25-022 de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Abg. Mario Aguilar Martínez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *“4) Que SUBROGUE a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOPE y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley;”* (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-169-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrita por el Mayor. (B) Lic. Richard Mauricio Bedón Rodríguez MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO SUBROGANTE, resolvió: (...) *“Artículo 1. DELEGAR, formalmente al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General demás normativa aplicable: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación;”* (...)

Que, mediante Memorando Nro. CBA-DTH-2026-0311-M-GD de fecha 20 de marzo de 2026, el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, solicita la aprobación del informe sobre la ejecución del plan, así como el Plan de Capacitaciones correspondiente al año 2026, en el informe sobre el plan de capacitaciones del año 2026 en su parte pertinente indica: *“(...) Disponer que las capacitaciones que forman parte de la oferta académica del SECAP sean ejecutadas mediante el procedimiento de Régimen Especial entre Instituciones Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2026-002, en virtud de su viabilidad técnica y legal, así como de las coordinaciones realizadas con dicha entidad.*

Establecer que las capacitaciones de carácter técnico-operativo que no pueden ser ejecutadas por el SECAP sean gestionadas a través de procedimientos de Régimen Común, tales como Subasta Inversa Electrónica, u otros mecanismos de contratación que correspondan, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la cobertura de las necesidades institucionales (...).”

Que, mediante Memorando Nro. CBA-JEF-2026-0238-M-GD de fecha 23 de marzo de 2026, el Myr. Richard Mauricio Bedón Rodríguez MÁXIMA AUTORIDAD DEL CBA SUBROGANTE, aprueba el informe y el plan de capacitaciones 2026, y en el cual menciona: *“(...) se deberá dar cumplimiento a las correspondientes recomendaciones establecidas en el mismo.”*

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 9 |


Que, mediante Memorando Nro. CBA-DTH-2026-0338-M-GD, de fecha 30 de marzo de 2026, el Sr. Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz Director de Talento Humano, indica al Sr. Ing. Diego Fernando Lagos Saltos Analista de Proyectos y Planificación Institucional lo siguiente: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE AFECTACIÓN POA DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA.

“Con el propósito de dar inicio al trámite del proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA", me permito solicitar de la manera más comedida se sirva informar si existe alguna afectación al Plan Operativo Anual (POA), a fin de continuar con el proceso correspondiente y gestionar, de ser pertinente, la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) según el siguiente detalle:

| ACTUAL | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|-------------|-----------------------|------------------|--|--------------------|--------------|----------|
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIME N | TIPO DE PRESUPUES TO | PROCEDIMIENT O | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTA RIA | VALOR | PERIOD O |
| 9290000 14 | SERVICIO | COMÚN | PROYECTO DE INVERSIÓN | LICITACIÓN | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 730612 | \$430.525,00 | C1 |
| PROPUESTA DISMINUCIÓN | | | | | | | | |
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIME N | TIPO DE PRESUPUES TO | PROCEDIMIENT O | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTA RIA | VALOR | PERDID O |
| 9290000 14 | SERVICIO | COMÚN | PROYECTO DE INVERSIÓN | LICITACIÓN | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 730612 | \$376.525,00 | C2 |
| PROPUESTA INCLUSIÓN | | | | | | | | |
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIME N | TIPO DE PRESUPUES TO | PROCEDIMIENT O | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTA RIA | VALOR | PERDID O |
| 9290000 14 | SERVICIO | ESPECIAL | PROYECTO DE INVERSIÓN | RÉGIMEN ESPECIAL | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 730612 | \$54.000,00 | C2 |

Particular que se requiere para los fines pertinentes.”

Que, mediante Memorando Nro. CBA-PLN-2026-0024-M-GD, de fecha 30 de marzo de 2026, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos ANALISTA DE PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL indica lo siguiente: SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE AFECTACIÓN POA DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA"

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 6 de 9 |

(...) “En relación al Memorando Nro. CBA-DTH-2026-0338-M-GD de fecha 30 de marzo de 2026 por parte del Abg. Marcos Quintana, Director de Talento Humano, tengo a bien indicar lo siguiente:

*El trámite a solicitarse, **NO** tendrá afectación en el Plan Operativo Anual, por lo tanto se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente.” (...)*


Que, mediante Memorando Nro. CBA-DTH-2026-0340-M-GD, de fecha 30 de febrero de 2026, el Sr. Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz Director de Talento Humano, indica al Sr. Abg. Cbo. Christian Andrés Martínez Ortiz Coordinador Administrativo (e) solicita lo siguiente: SOLICITUD DE REFORMA PAC DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA"

“3. OBJETIVO

Establecer la reforma e inclusión PAC para el proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA, con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación pública asignadas a la Dirección de Talento Humano.

4. PROPUESTA DE REFORMA

| ACTUAL | | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------------|-----------------------|------------------|---|-------------------|--------------|---------|
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO | PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTARIA | VALOR | PERIODO |
| 9290000 14 | SERVICIO | COMÚN | PROYECTO DE INVERSIÓN | LICITACIÓN | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 730612 | \$430.525,00 | C1 |
| PROPUESTA DISMINUCIÓN | | | | | | | | |
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO | PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTARIA | VALOR | PERDIDO |
| 9290000 14 | SERVICIO | COMÚN | PROYECTO DE INVERSIÓN | LICITACIÓN | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 730612 | \$376.525,00 | C2 |
| PROPUESTA INCLUSIÓN | | | | | | | | |
| CPC | T. COMPR A | T. RÉGIMEN | TIPO DE PRESUPUESTO | PROCEDIMIENTO | DESCRIPCIÓN | P. PRESUPUESTARIA | VALOR | PERDIDO |
| 9290000 14 | SERVICIO | ESPECIAL | PROYECTO DE INVERSIÓN | RÉGIMEN ESPECIAL | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ADMINISTRATIVOS | 730612 | \$54.000,00 | C2 |

| | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 7 de 9 |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|
| | | | | | OS PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | | | |
|--|--|--|--|--|--------------------------------------|--|--|--|

5. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial MDT-2026-002, el cual dispone que las instituciones públicas coordinen de manera prioritaria con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) para la ejecución de los procesos de capacitación, el Cuerpo de Bomberos de Ambato ha realizado las gestiones administrativas y técnicas necesarias para la validación y estructuración del Plan Anual de Capacitación 2026.

Cabe señalar que el Plan Anual de Capacitación 2026 fue aprobado por la Máxima Autoridad Subrogante con fecha 23 de febrero de 2026, constituyéndose en el instrumento técnico que recoge las necesidades institucionales de formación del personal.

En observancia al Acuerdo Ministerial MDT-2026-002, la Dirección de Talento Humano gestionó ante el SECAP la verificación y validación del Plan Anual de Capacitación 2026. Como parte de este proceso, se mantuvo una reunión de trabajo con técnicos de dicha entidad, con la finalidad de revisar y ajustar el plan conforme a su oferta académica.


Como resultado, el SECAP validó el Plan Anual de Capacitación considerando únicamente los temas que se encuentran dentro de su capacidad de ejecución, optimizando su contenido mediante la consolidación de cursos y un proceso de certificación por competencias laborales, e incorporando parámetros técnicos como costos, duración, modalidad y número mínimo de participantes.

No obstante, es importante señalar que no todas las necesidades de capacitación institucional pueden ser cubiertas por el SECAP, por lo que aquellas que no se encuentren dentro de su oferta académica o capacidad operativa deberán ejecutarse mediante procedimientos de licitación, conforme a la normativa vigente en contratación pública.

En este contexto, y considerando que los tiempos administrativos para la ejecución de los procesos de contratación son limitados respecto a la planificación inicialmente prevista, se evidencia la necesidad de realizar un ajuste en la programación temporal, por lo que se requiere además el cambio de cuatrimestre (C2) en el proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA, a fin de garantizar su adecuada ejecución y cumplimiento dentro del ejercicio fiscal.

Por lo expuesto, y en virtud de que el Plan Anual de Capacitación 2026 ha sido aprobado por la Máxima Autoridad Subrogante y validado técnicamente por el SECAP, se hace necesario reformar el Plan Anual de Contratación (PAC), a fin de:

- Incorporar los procesos de capacitación que serán ejecutados mediante Régimen Especial entre Instituciones Públicas (SECAP);*
- Mantener e incluir los procesos de capacitación que no pueden ser cubiertos por el SECAP bajo el procedimiento de licitación; y,*

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 8 de 9 |

- *Ajustar la programación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA mediante el cambio de cuatrimestre (C2), en función de los tiempos reales de ejecución.*

(...)

6. SOLICITUD

Solicito de la manera más comedida, se disponga se realice la correspondiente reforma al Plan Anual de Contratación 2026, conforme se establece en el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-169-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2026 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

PAC ACTUAL

Partida Presupuestaria:

2026.938.0004.0000.03.00.001.042.000.1801.730612.000000.002.0000.0000

Valor

Codificado: \$ 510,525.00

| Nro. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|--------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---------------|--|-------|-----------|-----------------------|------------|---------|
| 1 | 929000014 | Servicio | Común | NO | Proyecto de Inversión | No Normalizado | NO | Licitación | CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 1 | Unidad | 430,525.00 | 430,525.00 | C1 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | \$430,525.0000 | | |

PAC REFORMADO


Partida Presupuestaria:

2026.938.0004.0000.03.00.001.042.000.1801.730612.000000.002.0000.0000

Valor

Codificado: \$ 510,525.00

| Nro. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|--------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---------------|--|-------|-----------|-----------------------|------------|---------|
| 1 | 929000014 | Servicio | Común | NO | Proyecto de Inversión | No Normalizado | NO | Licitación | CONTRATACIÓN EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES DEL CBA | 1 | Unidad | 376,525.00 | 376,525.00 | C1 C2 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | \$376,525.0000 | | |

| | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO | CÓDIGO: JEF-RES-001 |
| | | FECHA DE REVISIÓN: 03/02/2021 |
| | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 9 de 9 |

PAC INCLUSIÓN

| Partida Presupuestaria: 2026.938.0004.0000.03.00.001.042.000.1801.730612.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 510,525.00 | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|---|---|-------|-----------|-----------|-----------|---------|
| Nro. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Periodo |
| 2 | 929000014 | Servicio | Especial | NO | Proyecto de Inversión | No Aplica | NO | Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN TEMAS ADMINISTRATIVOS PARA LOS SERVIDORES DELCBA | 1 | Unidad | 54,000.00 | 54,000.00 | C1 C2 |

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer al Área de Tecnologías, la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. –

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos

Ambato, a 07 de abril del 2026.

Mgs. Christian Andrés Martínez Ortiz
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

| | | | | |
|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------|--|
| Elaborado por: | Ing. Estefanía Cobo Jaén | ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS | 7/04/2026 | |
|-----------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------|--|